

REGLAMENTO DE PASANTIAS Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

CAPITULO I

DE LA FINALIDAD, BASE LEGAL, ALCANCE Y APROBACIÓN

Art. 1º El presente Reglamento tiene por finalidades:

- a) Establecer las normas generales para la organización y funcionamiento de las pasantías y prácticas pre-profesionales de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología;
- b) Coadyuvar a una adecuada formación profesional de los estudiantes;
- c) Normar la realización de prácticas pre-profesionales iniciales, intermedias y finales, así como establecer la naturaleza, funciones, requisitos y coordinación de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología.

Art. 2º El presente Reglamento tiene su base legal en:

- a) La Ley Orgánica de Educación Superior Art. 87;
- b) Reglamento LOES Art. 7;
- c) Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador Art. 78;
- d) Reglamento de Régimen Académico del ITB.

Art. 3º PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE CONSIDERARÁ:¹

Pasante: Es la o el estudiante que está cursando su carrera en todos los niveles, excepto los dos últimos niveles, y que de manera libre y voluntaria desea adquirir más y nuevos conocimientos en las instituciones públicas o privadas que el instituto determine.

Practicante: Es la o el estudiante que ha cursado o cursa los dos últimos niveles de estudios en sus respectivas carreras, y que de manera obligatoria deben prestar sus servicios a la comunidad conforme al presente reglamento.

¹ Tomado del CES, Reglamento para prácticas pre profesionales para las egresadas y los egresados de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Jurídicas. Art. 2, Página 5.

carpeta; todos estos documentos servirán como evidencias para la emisión del respectivo certificado de finalización de prácticas.

A. Estudiantes que se encuentren laborando en relación de dependencia:

Deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de Ingreso al Programa, debidamente firmada por el estudiante y su jefe inmediato.
2. Certificado de Trabajo firmado por la empresa donde esta laborando, que señale el cargo que desempeña y la fecha de ingreso.
3. Informe de labores, cuyo instructivo se adjunta al término de las horas laborales según el Nivel (Técnico o Tecnológico).
4. Cualquier otra documentación adicional que el ITB solicite.

NOTA: El estudiante que se retire de las prácticas, sin la autorización del instituto deberá esperar el siguiente período académico para nuevamente iniciarlas. No serán validadas ni acumulables las horas que hubiere realizado durante las prácticas que abandonó.

**CAPITULO V
REGIMEN DE APROBACION Y PROMOCION**

Art. 15° Para la Promoción y Aprobación de la Prácticas Pre - Profesionales se tendrán en cuenta:

1. El Plan de Trabajo presentado por el estudiante al inicio de su Práctica.
2. El informe de Avance presentado por el estudiante.
3. El Informe Final de Práctica presentado por el estudiante.
4. El Informe Evaluativo del Coordinador de la práctica.
5. El nivel de cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Trabajo.
6. Consideraciones respecto a las faltas al reglamento.

Art. 16° Se hará constar en un acta oficial la calificación, debidamente firmada y sellada por el coordinador y supervisor. El original se remitirá a Secretaría General para su archivo en el expediente del estudiante.

Art. 4º ALCANCE:

El Reglamento de Pasantías y Prácticas Pre-profesionales constituye un documento aplicable a todos los estudiantes que cursen estudios y que hayan cumplido con los requisitos mínimos exigidos por el Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología, debiendo exigirse riguroso cumplimiento, tanto a los estudiantes, como a los docentes coordinadores de las pasantías y prácticas pre-profesionales, a la presente normativa cada unidad podrá agregar instructivos o manuales que precautelen la imagen institucional.

**CAPITULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Art. 5º El presente Reglamento tiene por objetivos:

- a) Contribuir a consolidar los conocimientos adquiridos previamente por parte del estudiante;
- b) Completar su formación, a través de un contacto con el mundo laboral, antes de terminar sus estudios;
- c) Conectar las necesidades del mundo laboral con las actividades formativas del instituto;
- d) Favorecer el conocimiento mutuo entre las carreras y las empresas;
- e) Ampliar el concepto de integración entre el instituto, empresas y los organismos públicos y privados, con el fin de lograr más y mejores oportunidades de trabajo para los estudiantes;
- f) Realizar labores participativas que coadyuven al perfeccionamiento profesional y a la formación de los estudiantes, adecuándola a los requerimientos de la región y del país para contribuir a su desarrollo y transformación socio-económica;
- g) Extender su acción y sus servicios a la comunidad para propiciar su desarrollo integral;
- h) Formar profesionales con competencias y capacidades científico-humanistas, técnicas y tecnológicas de la más alta calidad, en concordancia con las necesidades de la sociedad;
- i) Promover el intercambio académico con institutos o centros de nivel superior, así como de instituciones científicas, tecnológicas y culturales del país y el extranjero;
- j) Fomentar el espíritu de superación personal permanente y la solidaridad social, como elementos fundamentales de su desarrollo, que amerite su reconocimiento regional, nacional e internacional.

CAPITULO III

DEL COORDINADOR/A DE LAS PASANTÍAS Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Art. 6° El coordinador es el funcionario designado por la dirección de cada unidad académica que se encarga de planificar y programar las pasantías y prácticas pre-profesionales de los estudiantes del instituto.

Art. 7° El coordinador/a deberá establecer lazos para gestionar la suscripción de convenios de cooperación con empresas privadas o entidades públicas para lograr la realización de pasantías y prácticas pre-profesionales de los estudiantes.

Art. 8° El estudiante dispondrá de dos supervisores, uno en la empresa / institución y otro académico en el ITB. Ambos supervisores definirán la consistencia y duración de las pasantías y prácticas pre-profesionales. Estos supervisores estarán en contacto continuo con el objetivo de desarrollar éstas actividades de la manera más eficaz posible, supervisar la actuación del estudiante, asegurar el correcto funcionamiento de las prácticas y emitir el informe final respectivo.

Art. 9° El coordinador/a deberá desarrollar charlas complementarias para los estudiantes durante el transcurso de sus pasantías y prácticas pre-profesionales para orientarlos en el correcto desempeño de sus labores asignadas.

Art. 10° Cada dirección de unidad designará un profesor-coordinador con la finalidad de orientar al estudiante en la realización de dicha práctica y resolver las dudas metodológicas que pudieran surgir en relación con la actividad a desarrollar. Asimismo el profesor queda facultado para supervisar y valorar el contenido del trabajo y resultados alcanzados por el estudiante en el marco del presente reglamento, como parte de la carga lectiva asignada en el ciclo correspondiente.

Art. 11° Así mismo el supervisor asignado por la empresa / institución al finalizar el periodo de prácticas enviará a través del estudiante, al coordinador de pasantías y prácticas pre-profesionales, la hoja de evaluación remitida por el ITB.

Art. 12° El coordinador de la práctica en función de los criterios establecidos, asignará una calificación numérica final que deberá constar en un impreso que se remitirá a través del estudiante a la Secretaría General antes del cierre de actas correspondientes.

CAPITULO IV

PARTES INTERVINIENTES, SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Art. 13° En las actividades de las pasantías y prácticas pre-profesionales intervendrán las personas que se indican más adelante, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad sobre las funciones y obligaciones que se les señalan en los siguientes puntos:

A. INSTITUCION / EMPRESA:

1. Suscribir con el ITB un acuerdo de cooperación para la ejecución del programa de pasantías y prácticas pre- profesionales.
2. Entregar la hoja de evaluación remitida por el ITB.
3. Dar un trato respetuoso y cordial al pasante y/o practicante.

B. EL ESTUDIANTE:

1. Todos los estudiantes del ITB deberán cumplir con una práctica pre-profesional supervisada.
2. Es condición previa para presentarse la práctica pre-profesional supervisada, que el estudiante cumpla con los requisitos académicos exigidos, es decir, debe estar cursando los dos últimos niveles.
3. El estudiante dará cumplimiento de la Práctica Pre-profesional supervisada desarrollando las actividades fuera de la institución y previa la presentación de un plan de trabajo el mismo que será aprobado por el coordinador respectivo.
4. El estudiante será el responsable de gestionar su práctica pre-profesional y de presentar un plan de trabajo ante la coordinación de prácticas, en un formulario que deberá ser aprobado por el Coordinador.
5. La carga horaria mínima a cumplimentar será para el Nivel Técnico 12 créditos (192 horas) y para el Nivel Tecnológico 20 créditos (320 horas).

6. El estudiante deberá asistir a las reuniones para las cuales sea citado, ya sea por el Docente Coordinador y/o por el Supervisor de Campo.
7. El estudiante deberá acatar las disposiciones reglamentarias vigentes en la Institución/Empresa donde realiza la Práctica.
8. El estudiante deberá mantener una correcta presentación personal, consecuente con su calidad de estudiante y futuro profesional, durante el desarrollo de su Práctica.
9. El estudiante deberá mantener un contacto permanente con el Supervisor.
10. El estudiante deberá entregar oportunamente, a quien corresponda, toda la documentación que le sea solicitada.
11. El estudiante deberá justificar oportunamente ante el supervisor, sus eventuales inasistencias a actividades relacionadas con la Práctica.
12. El estudiante deberá informar de inmediato, a quien corresponda, acerca de problemas o irregularidades que se estuviesen presentando en el desarrollo de sus actividades como estudiante practicante.
13. El estudiante deberá evitar la toma de decisiones personales que pudieran afectar la ética profesional de su desempeño, o contraponerse con las disposiciones reglamentarias internas de la Institución/Empresa en que desarrolla su Práctica.
14. El estudiante deberá preparar, con la debida anticipación, todo tipo de material auxiliar que usará en las actividades propias de la Práctica.
15. El estudiante deberá entregar al Supervisor un Informe de Avance y un Informe Final de Práctica.

CAPITULO IV

REQUISITOS PARA LAS INSTITUCIONES PROVEEDORAS DE PRÁCTICAS

Art. 14º Cuando corresponda realizar las prácticas pre-profesionales, los estudiantes deben asegurarse que las empresas cumplan con los siguientes requisitos y entregarlos en una

CAPITULO VI DE LAS FALTAS, DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES

Art. 17° En la realización de la Práctica serán consideradas faltas graves:

1. Los atrasos reiterados de los estudiantes.
2. Las inasistencias injustificadas de los estudiantes.
3. La desestimación por parte del estudiante en forma reiterada de las sugerencias u observaciones del Coordinador/a de las prácticas.
4. El incumplimiento deliberado y comprobado por parte del estudiante de órdenes emanadas de las autoridades superiores de la Institución, del coordinador y/o del Docente Supervisor.
5. Incurrir en actitudes o conductas que entorpezcan el adecuado desarrollo de sus actividades y responsabilidades comprometidas como estudiante practicante.
6. Incurrir en actitudes o conductas que atenten contra las normas de ética profesional.
7. Cuando el practicante difunda información de carácter confidencial que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la Empresa y/o la institución, relacionada con las actividades de esta y/o con los procesos o métodos adoptados para el procesamiento de información y/o clientes.

Art. 18° Si los docentes que intervienen en la Práctica profesional de un estudiante estiman que hay suficiente evidencia acerca de una o varias de las faltas señaladas en el artículo anterior, el Coordinador /a informará tal situación al director de la unidad académica por la vía administrativa regular, solicitando la aplicación del Reglamento de Estudiantes del ITB.

Art. 19° El estudiante practicante tiene los siguientes derechos:

- a) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación en su lugar de realización de las prácticas pre- profesionales.
- b) Recibir asesoramiento oportuno de parte del Docente Supervisor para el cabal cumplimiento de sus Prácticas Pre-Profesionales.
- c) Ser evaluado objetivamente y recibir información oportuna de los resultados obtenidos en la realización de sus Prácticas.

Art. 20° Son deberes del estudiante:

- a) Demostrar responsabilidad, disciplina, ética y eficiencia durante el desarrollo de sus Prácticas pre-profesionales.
- b) Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipo e infraestructura de la entidad donde realiza sus prácticas.
- c) Respetar la normatividad interna de la entidad donde realiza sus Prácticas.

Art. 21° En caso que se demostrara que el estudiante practicante incurrió en falta, se aplicarán las sanciones contempladas en el Estatuto y Reglamento del ITB.

CAPITULO X DE LA EVALUACION

Art. 22° El Profesor Coordinador/a visitará el lugar de prácticas por lo menos 2 veces durante el desarrollo de éstas y solicitará la información necesaria sobre el cumplimiento de las funciones asignadas al estudiante en la Práctica pre-profesional.

Art. 23° El Coordinador/a solicitará al supervisor de la empresa una hoja evaluación de las acciones desarrolladas por el estudiante así como su desenvolvimiento, contenidas en una ficha de evaluación la que incluye los siguientes aspectos:

- a) Responsabilidad
- b) Iniciativa
- c) Habilidades y destrezas
- d) Cooperación
- e) Organización en el trabajo
- f) Eficiencia
- g) Dedicación
- h) Asistencia
- i) Trabajo en equipo
- j) Puntualidad

La calificación de la práctica se obtendrá en forma cuantitativa asignando un puntaje de 0, 1, 2 y 3 en cada ítem considerado, los que sumados indicarán las evaluaciones del estudiante.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El presente reglamento regirá, a partir del momento de su aprobación, para todos los integrantes de la institución.

SEGUNDA.- Quedan sin efecto jurídico las disposiciones reglamentarias internas y todos los instrumentos jurídicos internos que tengan que ver con esta materia y que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo en sesiones anteriores a la presente.

TERCERA.- En caso de contradicción las normas previstas en el Estatuto Institucional, en el Reglamento General y demás normativas, prevalecerán sobre las normas de este Reglamento.

Certifico, en mi calidad de Secretaria General que la presente codificación al Reglamento de Estudiantes consolida los reglamentos e instrumentos jurídicos existentes sobre el tema y los actualiza de conformidad con la normativa vigente. Aprobado por el Consejo Directivo, en sesión del 19 de enero del 2011.

Lo certifico,


Ing. Mireya Stefania Zúñiga Delgado
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

